

Anexo III Normativa de Accesibilidad de aplicación en entornos laborales

Normativa relativa a accesibilidad:

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. Ratificada por España en 2008.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. BOE, 03/12/2013.
- Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. BOE, 01/04/2022.
- Código Técnico de la Edificación: Documentos Básicos de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, y de Seguridad en caso de Incendio.
- Orden TMA/851/2021, Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

En lo que refiere a la accesibilidad de bienes y servicios turísticos, tiene aplicación:

- Artículo 25. Bienes y servicios de naturaleza turística, incluidos los servicios de hostelería y restauración
 - Cumplir las exigencias del Código Técnico de la edificación en el entorno construido.
 - Hacer adaptaciones en los plazos que define la norma.
 - Las administraciones públicas competentes promoverán que los planes de formación de los centros de formación en hostelería incluyan acciones formativas específicas sobre las diversas necesidades de las personas con discapacidad, especialmente para el trato y la atención a clientela con discapacidad.
 - Guías de turismo promovidas por las AA.PP. Deben incluir información sobre las condiciones de accesibilidad.
- Artículo 14. Información y comunicación
 - Las personas titulares de sitios web o aplicaciones móviles no financiadas con fondos públicos cuyo contenido se refiera a bienes y servicios a disposición del público incorporarán los criterios de accesibilidad establecidos en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
 - En particular, deberán cumplir los requisitos de prioridad A y AA de la norma UNE 139803 en la fecha en que las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de este real decreto sean exigibles a los bienes y servicios que se ofrezcan en sus sitios web o aplicaciones.